



RES. NRO. 838 /09

SALTA, 29 de Setiembre de 2009

Expte. N° 6.342/09

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita la concesión del servicio de fotocopias para el Centro de Estudiantes Universitario de Ciencias Económicas; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nro. 668/09 - D - se autorizó la Contratación Directa FCEc. 03/09;

Que la Comisión de Preadjudicación designada procedió a la evaluación de las ofertas determinando la admisibilidad de las mismas y la oferta más conveniente, según informe elevado;

Que en materia de preadjudicación se ha dado cumplimiento con lo que establece el capítulo "DISPOSICIONES DE LA CONTRATACIÓN: Del Anuncio de la Preadjudicación" que dispone que "La preadjudicación será anunciada durante 3 (tres) días hábiles en cartelera de la dependencia Contratante pudiendo cualquier proponente impugnar la preadjudicación a que se crea con derecho dentro de los tres (3) días subsiguientes".

Que habiéndose cumplimentado con todas las etapas previstas por la reglamentación vigente para las contrataciones, corresponde emitir el acto administrativo de adjudicación de la contratación;

Que se ha seguido el procedimiento aplicado para casos similares en el ámbito de la Universidad.

Que la firma *Imelda Montaldí* - CUIT 27 - 16.517.507 - 2, ha efectuado impugnación con fecha 16.09.09 que rola a fojas 247 de las actuaciones.

Que la Comisión de Pre Adjudicación ha realizado ampliación del informe en base a la impugnación, que rola a fojas 255/256 en donde se destacan los puntos rebatidos, entre lo que podemos mencionar: "

- a) *Esta Comisión de Pre Adjudicación ha considerado todos los ítems que incluyen las respectivas propuestas de ofertas.*
- b) *Que la valorización de las ofertas para los dos años de duración contractual, se ha realizado para todas las firmas por el periodo correspondiente a 11 meses por año. Es*





decir la valoración fue realizada en igualdad de condiciones para todas las firmas, aclaración válida para el 1º párrafo de la nota presentada por la firma Montaldí.

- c) La valorización de las PC, completas, última generación, considera un monto promedio de costo, que fue estimado según precios públicos vigentes en el mercado. Este procedimiento fue aplicado de manera uniforme para mantener la igual frente a las mejoras realizadas y propuestas. (4to párrafo)*
- d) En acta de apertura que rola a fojas 229, debidamente firmada y consentida por las cuatros firmas oferentes, con absoluta libertad tanto la firma Pascual como Montaldí han realizado aclaraciones a la oferta, que fueron consideradas en el cuadro comparativo y en el informe de Pre Adjudicación. Esta situación fue avalada por las firmas presentes y así fue considerado por la Comisión Evaluadora: (5to párrafo)*
- e) En relación a las copias que ofrece la firma Pascual, se destaca que las mismas fueron valorizadas de manera igualitaria para todas las empresas oferentes. En el caso particular de la firma Pascual, corresponde considerar el plazo de duración del contrato, toda vez que ello surge de la propia oferta que rola a fojas 125 de las actuaciones, por lo tanto el monto correcto a considerar es la suma de \$ 2.750.00, correspondiente a 20 meses. (6to. Párrafo)*
- f) En relación a las 1000 copias que incluye la oferta de la firma Pascual, no fueron consideradas como "... son en caso de emergencia." como argumenta la firma Montaldí. Esta presunción que se cae a poco que se revisa la oferta de la firma Pascual, que a fojas 125 textualmente dice "1000 copias por mes, no acumulativas de marzo a diciembre (diez meses) para el sector administrativo de la facultad por la duración del contrato (dos años)", es decir corresponde su valorización por 20 meses, situación similar a lo indicado en el ítem e) de este documento.
*Es decir no existe irregularidad como lo manifiesta la firma impugnante. (7mo párrafo)**
- g) En relación a la inscripción en el SIPRO se ha procedido, según la normativa vigente, y se ha solicitado informe a la oficina respectiva, quien ha remitido los documentos de las firmas oferentes con "Estado Válido" cuyas copias constan en las actuaciones".*

Que la Dirección de Asesoría Jurídica emite dictamen Nro. 11.276 de fecha 25 de Septiembre de 2009 – Expediente Nro. 6.342/09 que textualmente dice:

"Sr. Decano:

Las presentes actuaciones son giradas...a este Servicio Jurídico a fin de que el mismo tome intervención y dictamen respecto de la impugnación al dictamen de preadjudicación interpuesta por la firma Montaldí a fs. 253/254.





Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales
Avda. Bolivia N° 5.150 - (4.400) Salta (R.A.)
Tel.: 0387-4255418 - Fax: 4255464

A fs. 255/256 la Comisión de Preadjudicación designada para intervenir en el presente realiza un informe extenso, en base a la impugnación presentada por la firma Montaldí, en la cual analiza detalladamente los argumentos expresados por la firma rebatiendo los mismos y justificando su informe de preadjudicación.

Analizados el escrito de impugnación y el informe de la Comisión a criterio de este Servicio Jurídico no asiste razón a la firma impugnante en sus dichos, por lo que corresponde rechazar la impugnación.

En lo que respecta al proyecto de acto administrativo de adjudicación, obrante a fs. 240/241 considero oportuno hacer referencia en los considerandos del mismo a la impugnación presentada por la firma Montaldí y al informe de la Comisión de Preadjudicación de fs. 255/256. Asimismo deberá incluirse en la parte resolutive del citado acto como artículo 1º el rechazo de la impugnación. En lo demás no hay objeción que formular.

Sirva el presente de atenta nota de remisión al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales”

Que el presente caso se encuadra en el Art. 2º de la Resolución CS-549/07, Art. 25 del Decreto 1023/01 y Art. 26 del Decreto 436/00, reglamentación vigente en materia de Contrataciones del Estado;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
JURÍDICAS Y SOCIALES**

RESUELVE:

ARTICULO 1.- RECHAZAR la impugnación realizada por la firma *Imelda Montaldí* – C.U.I.T. N° 27-16517507-2 por lo motivos expuesto en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTICULO 2.- ADJUDICAR la Contratación Directa 03/09 que trata de la concesión del servicio de fotocopiado para el Centro de Estudiantes Universitarios de Ciencias Económicas de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta a la Sra. Andrea Cecilia Pascual, C.U.I.T. N° 27-23749267-1, domiciliada en Las Retamas 356, Bº Tres Cerritos de esta ciudad, por el período 01 de octubre de 2009 y hasta el 30 de setiembre de 2011, con opción a prórroga por igual período al inicial, según las limitaciones del Art. 99 c) - Decreto 436/00, de acuerdo a la oferta presentada y seleccionada como la más conveniente.-

ARTICULO 3.- APROBAR los términos del contrato de concesión del servicio de fotocopiado que se suscribe entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta y la Sra. Andrea Cecilia PASCUAL, adjudicataria de la Contratación Directa 03/09, según lo estipulado en el Anexo I de la presente resolución.-

ARTÍCULO 4.- DISPONER el valor de canon mensual, pagadero a mes adelantado mientras dure la concesión, según el siguiente detalle:



Universidad Nacional de Salta

Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

Avda. Bolivia N° 5.150 - (4.400) Salta (R.A.)

Tel.: 0387-4255418 - Fax: 4255464

PRIMER AÑO

	Oct	Nov.	Dic	Ene	Feb	Marz	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	TOTAL
CANON NORMAL	1	2	3		4	5	6	7	8	9	10	11	
	1.900	1.900	1.900		1.800	1.900	1.900	1.900	1.900	1.800	1.900	1.900	20.700
CANON EXTRA												1.100	1.100
													21.800

SEGUNDO AÑO

	Oct	Nov.	Dic	Ene	Feb	Marz	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	TOTAL
CANON NORMAL	1	2	3		4	5	6	7	8	9	10	11	
	2.000	2.000	2.000		1.800	2.000	2.000	2.000	2.000	1.800	2.000	2.000	21.600
CANON EXTRA												1.100	1.100
													22.700

ARTICULO 5.- DISPONER que la Dirección Administrativa Económica de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, una vez recibido el pago del canon correspondiente, proceda a la entrega de los fondos al Centro de Estudiantes Universitarios de Ciencias Económicas contra recepción del respectivo comprobante, respetando las normas en materia de registración presupuestaria y contable.

ARTICULO 6.- COMUNIQUESE con copia a la Secretaría Administrativa, Dirección Gral. de Administración de la Universidad, CEUCE, Dirección Administrativa Económica de la Facultad y siga al Dpto. Compras y Patrimonio para su toma de razón y demás efectos.

mmn


Gr. ELIZABETH TRUNINGER de LORE
SECRETARIA ACADEMICA




Cr. VICTOR HUGO CLAROS
DECANO



Universidad Nacional de Salta
 Facultad de Ciencias Económicas,
 Jurídicas y Sociales
 Avda. Bolivia N° 5.150 - (4.400) Salta (R.A.)
 Tel.: 0387-4255418 - Fax: 4255464

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DE RENTA
 CONSISTE QUE EL OBLIGADO
 CON LA SUMA DE \$ 269,75
 OPERACIONES 214793
 FECHA DE PAGO 07/10/09
 FECHA Y FIRMA

RES. NRO. 838 /09

Expte. N° 6.342/09

ANEXO I

CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO DEL CENTRO DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.

--- En la ciudad de Salta entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, en lo sucesivo la **Concedente**, representada en este acto por el Sr. Decano, Cr. VICTOR HUGO CLAROS DNI. N° 8.387.506 y ANDREA CECILIA PASCUAL, DNI N° 23.749.267, en lo sucesivo el **Concesionario**, se celebra el presente contrato de concesión del servicio de fotocopias el que se regirá por las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1º.- La Concedente otorga la concesión del Servicio de Fotocopiado del Centro de Estudiantes Universitarios de Ciencias Económicas, en las instalaciones del local que posee la Facultad para dicho Centro de Estudiantes, ubicado en el Complejo Universitario "Gral. Dn. José de San Martín", Avda. Bolivia N° 5.150 de esta ciudad de Salta, la que se regirá por las disposiciones contenidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado-Decreto N° 436/00, Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional - Decreto 1023/01, Resolución CS-549/07 y las presentes cláusulas.

ARTICULO 2º.- Se dispone la adjudicación de la concesión del servicio por el término de dos años, a contarse a partir del 01 de Octubre de 2009 y hasta el 30 de setiembre de 2011 y salvo solicitud en contrario, con opción a prórroga por igual período al inicial, según las limitaciones del Art. 99 c)-Decreto 436/00.

ARTÍCULO 3º.- El Concesionario deberá cumplimentar con la presentación de la siguiente documentación certificada y en forma previa al inicio de su actividad:

1. Constancia de número de clave única de identificación tributaria (CUIT), extendida por la Administración Federal de Ingresos Públicos.
2. Constancia de proveedor del Estado incorporado al SIPRO (Sistema de Información de Proveedores) administrado por la Oficina Nacional de Contrataciones de la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.
3. Constancia de número de inscripción en el Impuesto a las Actividades Económicas extendida por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta.
4. Constancia de número de inscripción en la Caja de Previsión Social que le correspondiere y fotocopia de comprobante del último aporte previsional vencido.
5. Garantía de adjudicación del 10% (diez por ciento) sobre el monto total del lapso de la presente contratación, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles mediante documento sellado.
6. Nota en que deberá declarar su conocimiento y aceptación expresa de la legislación universitaria que reglamenta el funcionamiento del servicio de fotocopiado y sus modificaciones, presentes y futuras.

ARTICULO 4º.- Se establecen las siguientes obligaciones y responsabilidades del concesionario:

- a) Mantener en perfecto estado de higiene los locales destinados para el desenvolvimiento de sus actividades.
- b) Mantener en perfecto estado de funcionamiento las instalaciones cedidas para el uso.





- c) Correrá por cuenta del Concesionario los gastos por el consumo de energía eléctrica, debiendo ser abonado en Tesorería General (Oficina de Aranceles, ubicada en Avda. Bolivia 5150), en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de facturado el gasto. La lectura del consumo de energía por períodos, estará a cargo de la Dirección General de Obras y Servicios, quien comunicará el valor a Tesorería General.
- d) El concesionario debe solicitar autorización por escrito a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales (y por su intermedio a la Dirección General de Obras y Servicios de la Universidad Nacional de Salta) para efectuar cualquier tipo de reforma y/o modificación, las que quedarán en beneficio de la Universidad, sin que ésta tenga que erogar suma alguna bajo ningún concepto.
- e) Correrán por cuenta del Concesionario todos los impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales vigentes a la fecha o a crearse, cuyos hechos imponibles estén relacionados con la explotación del servicio, como el cumplimiento de la legislación laboral y previsional con respecto al personal afectado.
- f) El concesionario tendrá a su cargo con exclusiva relación de dependencia al personal que se desempeñe a tal efecto, estando la Universidad Nacional de Salta y la Facultad Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales libres de toda responsabilidad sobre dicho personal y las erogaciones que de ello se originen.
- g) En caso de tener personal en relación de dependencia, el concesionario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución CS-286-01: llevar registro único del personal a su cargo, efectuar los aportes correspondientes y pago de ART de todo el personal bajo su dependencia. Para constancia deberá presentar comprobante de pago mensual y asimismo adjuntará certificado de salud semestralmente tanto del concesionario como del personal que realice tareas de atención al público.
- h) El concesionario será responsable del orden dentro de su ámbito. La Facultad habilitará un libro para asentar todo hecho que altere el orden en el espacio cedido al Concesionario, pudiendo el Centro de Estudiantes Universitarios de Ciencias Económicas (CEUCE) informar sobre tales situaciones. En el mismo libro el Concesionario registrará todo hecho que pueda tener injerencia en el servicio y que pueda derivar en responsabilidades para el concesionario, tales como: corte de luz, riñas, reuniones no autorizadas, desperfectos, etc.
- i) El concesionario será responsable de los daños que, como consecuencia de la prestación del servicio que se trata, se ocasionare a personas, cosas y/o bienes de terceros y/o de esta Universidad.
- j) La Universidad y la Facultad no se responsabilizarán por pérdidas, sustracción, deterioros, etc. de los muebles o elementos que se utilicen para el servicio.
- k) El concesionario no podrá transferir total o parcialmente el contrato, quedando prohibida su cesión a cualquier persona jurídica o física.
- l) El contrato no es prorrogable automáticamente, no admitiéndose bajo ningún concepto la tácita reconducción. Requiere para su prórroga la emisión del correspondiente acto administrativo de la autoridad competente.
- m) El servicio será prestado por el concesionario en forma personal siendo el único responsable de la prestación del servicio ante la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y la Universidad Nacional de Salta.
- n) El concesionario deberá correr con los gastos de insumos (papel, toner, etc.) y de mantenimiento técnico de las máquinas de fotocopiado.
- o) El concesionario deberá otorgar mensualmente, al Centro de Estudiantes Universitarios de Ciencias Económicas, el equivalente a \$ 125.00 (ciento veinticinco





pesos), en concepto de fotocopias por mes, no acumulativos durante diez meses (de marzo a diciembre), por el término de dos años a partir de la vigencia del contrato

ARTICULO 5º.- Se convienen las siguientes condiciones para la prestación del servicio concesionado.

- a) El concesionario se compromete a explotar el servicio de fotocopiado para toda la comunidad universitaria, estableciéndose como condición especial la prestación del servicio en horario de 08:00 a 20:00 horas de lunes a viernes (días hábiles) y días sábado de 08:00 a 12:00, según lo especificado en el pliego de condiciones aceptado.
- b) El concesionario deberá afectar 6 (seis) máquinas fotocopadoras de alto rendimiento en forma permanente para la prestación del servicio, además del equipamiento detallado en su oferta.
- c) Las fotocopadoras deberán ser para doble faz, para todos los tamaños y tipos de papel u otro material, con ampliación y reducción, como mínimo. Deberá indicarse y exhibirse el precio por fotocopia al público, abarcando además el servicio de encuadernado.
- d) En caso de querer ampliar la actividad a otros rubros de venta y/o servicios relacionados a la concesión de la fotocopadora (Artículos de librería, por ejemplo), el Concesionario deberá requerir autorización por escrito al Decano de la Facultad, quien evaluará el pedido para su autorización, aunque la actividad tenga el carácter de temporal.
- e) Deberá contar con la cantidad suficiente de muebles, escritorios, etc. para el normal desempeño de las actividades.
- f) El fotocopiado debe ser de alta calidad y legibilidad, sin manchas ni otros defectos que sean causados debido al mal funcionamiento del proceso de fotocopiado.
- g) En caso de sacar fotocopias de baja calidad o ilegibles, el Concesionario deberá aceptar las devoluciones o cambiar las mismas por otras de mejor calidad.
- h) El concesionario deberá otorgar un cupo de 1000 copias, para el sector de administración de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales por mes, no acumulativas, durante diez meses (de marzo a diciembre) por el término de dos años a partir de la vigencia del contrato.
- i) El concesionario deberá entregar el equipamiento al Centro de Estudiantes Universitarios de Ciencias Económicas consistente en 2 (dos) PC completas, última generación, al finalizar el primer año (09/2010) y segundo año (09/2011) y mientras dure el contrato.
- j) El Concesionario deberá cumplir con el horario de atención especificado al público como así también de la afectación del personal idóneo y responsable para la atención.
- k) El Concesionario deberá exhibir el siguiente cartel en lugar visible: "Se encuentra a disposición en el Centro de Estudiantes Universitarios de Ciencias Económicas el Libro de Quejas y Sugerencias del servicio de fotocopiado"
- l) El control y fiscalización del funcionamiento de éste servicio, fijación de días de atención, horarios, extensión de órdenes de trabajos, aplicación de penalidades por infracción o anomalías en la prestación del servicio, precios, rescisión o resolución del contrato, estarán a cargo de la Facultad.
- m) El precio vigente para las fotocopias será el que sigue: Año 2009: doble faz= \$ 0,075 cada copia, simple faz= \$ 0,085. Año 2010: doble faz= \$ 0,085 cada copia, simple faz= \$ 0,095.

ARTÍCULO 6º.- Se establece como canon mensual, pagadero a mes adelantado mientras dure la concesión, el que se detalla a continuación:





Universidad Nacional de Salta

Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

Avda. Bolivia N° 5.150 - (4.400) Salta (R.A.)
Tel.: 0387-4255418 - Fax: 4255464

PRIMER AÑO

	Oct	Nov.	Dic	Ene	Feb	Marz	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	TOTAL
CANON NORMAL	1	2	3		4	5	6	7	8	9	10	11	
	1.900	1.900	1.900			1.900	1.900	1.900	1.900		1.900	1.900	20.700
CANON EXTRA												1.100	1.100
													21.800

SEGUNDO AÑO

	Oct	Nov.	Dic	Ene	Feb	Marz	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	TOTAL
CANON NORMAL	1	2	3		4	5	6	7	8	9	10	11	
	2.000	2.000	2.000		1.800	2.000	2.000	2.000	2.000	1.800	2.000	2.000	21.600
CANON EXTRA												1.100	1.100
													22.700

El canon de la concesión deberá ser abonado a mes adelantado del 1º al 10 de cada mes, mientras dure la concesión, en la Dirección Administrativa Económica de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales

ARTICULO 7º.- Se establecen como cláusulas de rescisión de contrato y penalidades para el concesionario, las siguientes:

- a) La rescisión del contrato podrá ser resuelta por autoridad competente de la Facultad ante la falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente pliego/contrato o falta de pago del canon de 2 (dos) meses consecutivos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Operada la rescisión del contrato por cualquier motivo, el concesionario deberá desalojar el local y entregar las instalaciones y bienes que tuviere a su cargo dentro de los cinco (5) días corridos a partir de la notificación por escrito de tal circunstancia.

Las partes convienen que el presente tiene carácter de convenio de desocupación por el cual, previa homologación judicial, autoriza al juez a ordenar el lanzamiento sin necesidad de tramitar juicio de desalojo.

- b) Una multa equivalente al 4% del canon mensual se aplicará una vez vencido el plazo de cinco (5) días establecidos en la cláusula VII- a)- 2º párrafo, por cada día de demora y hasta la efectiva desocupación y entrega del inmueble por el concesionario.
- c) Si el Concesionario deseara rescindir el Contrato de Concesión antes de su finalización podrá hacerlo, debiendo informar por escrito a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y al Centro de Estudiantes Universitarios de Ciencias Económicas de la decisión tomada, con treinta (30) días de anticipación, obligándose a abonar en concepto de daños y perjuicios que la decisión ocasionare, una suma equivalente a dos (2) meses de canon. Dicho pago deberá ser realizado en una (1) sola vez dentro de los quince (15) días posteriores al último mes de trabajo del concesionario en la Dirección Administrativa Económica de la Facultad.
- d) Si en época de actividad universitaria, que se tomará entre el período febrero-diciembre inclusive, el concesionario permaneciera por un tiempo de veinte (20) días o más días alternados o diez (10) días corridos sin prestar atención al público, caducará automáticamente la concesión otorgada.
- e) Por cada día que el concesionario no pudiera brindar el servicio contratado, ya sea por causas propias y/o ajenas no imputables directamente a la Universidad Nacional de Salta, Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y/o al Centro de Estudiantes Universitarios de Ciencias Económicas, el mismo abonará en concepto de multa el 4% (cuatro por ciento) diario del canon mensual, a pagar junto con el canon del mes siguiente.





Universidad Nacional de Salta

Facultad de Ciencias Económicas,

Jurídicas y Sociales

Avda. Bolivia N° 5.150 - (4.400) Salta (R.A.)

Tel.: 0387-4255418 - Fax: 4255464

Se labrará un acta entre un representante del Centro de Estudiantes Universitarios de Ciencias Económicas y otro de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales en donde constará tal anomalía en la prestación del servicio.

- f) La falta de pago en término del canon mensual hará incurrir en mora al Concesionario y dicha mora devengará un interés igual al 4% (cuatro por ciento) del canon cada cinco (5) días de atraso el cual deberá ser efectivizado dentro de los 10 (diez) días corridos.
- g) El Concesionario deberá entregar el inmueble cedido para el cumplimiento del objeto de la concesión dentro de los diez (10) días corridos de vencido el contrato o de comunicada su rescisión.
- h) Las partes convienen que transcurrido el plazo para la desocupación del inmueble por parte del Concesionario y sin que esto ocurriera, queda autorizada la Universidad a través de la Dirección General de Obras y Servicios para proceder al corte de los suministros de energía eléctrica, gas y cualquier otro servicio, por el cual sea responsable final la Universidad, prestando el concesionario consentimiento para tal fin mediante la firma del presente contrato.
- i) Por toda otra infracción o anomalía del servicio que no dé lugar a la rescisión del contrato, pero que merezca ser considerado por su importancia, se aplicarán al concesionario las siguientes penalidades:
 - 1º falta: Multa por el equivalente al 10% del canon ofrecido.
 - 2º falta: Multa por el equivalente al 20% del canon ofrecido.
 - 3º falta: Cancelación de la Concesión.
- j) El Concesionario deberá satisfacer las multas por infracciones previstas para la contratación dentro de los tres (3) días de notificado el concesionario.

ARTICULO 8º.- Se determina las siguientes disposiciones particulares:

- a) Toda disposición que atañe a la vida de la Universidad (cierre, clausura, limitación de horarios, huelgas, etc.) formuladas por el Gobierno Nacional y/o Autoridades Universitarias, Gremiales, etc. no darán lugar a indemnización alguna a favor del Concesionario.
- b) Se deja expresa constancia que ni la Universidad Nacional de Salta ni la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales ni el Centro de Estudiantes Universitarios de Ciencias Económicas asumen responsabilidad alguna sobre el personal que contrata el Concesionario.
- c) Se deja expresamente establecido que el Contrato emergente de este llamado es intransferible, total o parcialmente. Además el mismo no instrumenta ninguna constitución de sociedad ni constituye contrato de locación, en consecuencia esta Universidad, la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y el Centro de Estudiantes Universitarios de Ciencias Económicas se encuentran eximidos de toda responsabilidad derivada del ejercicio de la Concesión.
- d) La Universidad Nacional de Salta está exenta de responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionaren al concesionario por incendios, inundaciones, tumultos, huelgas y/o cualquier otro siniestro.
- e) El otorgamiento de la concesión del local para la explotación comercial implica otorgar el derecho de uso sobre el mismo y no su dominio parcial o total.

Al finalizar la concesión, ya sea por finalización del contrato, por resarcimiento del mismo o por falta de cumplimiento de algunas de las obligaciones, el local deberá ser entregado en buenas condiciones de uso al igual que sus instalaciones, siendo la entrega del mismo





Universidad Nacional de Salta

Facultad de Ciencias Económicas,

Jurídicas y Sociales

Avda. Bolivia N° 5.150 - (4.400) Salta (R.A.)

Tel: 0387-4255418 - Fax: 4255464

en forma automática y sin interpelación previa de ninguna especie, dentro de los 5 (cinco) días a partir de su notificación.

- g) Se habilitará un libro de quejas y/o sugerencias en el Centro de Estudiantes Universitarios de Ciencias Económicas, las cuales le serán transmitidas al concesionario, teniendo este Centro el derecho a solicitar a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales apercibimiento o aplicación de multa ante la reiteración de faltas denunciadas, las cuales serán debidamente constatadas.
- h) Toda situación no contemplada en el presente contrato, deberá resolverse en el marco de lo establecido en el Decreto N° 436/00 – Contrataciones del Estado -, Decreto 1023/01 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y modificatorias.
- i) La Universidad Nacional de Salta y/o la Facultad Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales se reservan el derecho de demandar el resarcimiento por daños y perjuicios originados por la falta de cumplimiento de alguno de los artículos del presente contrato.
- j) A los fines legales y contractuales y en caso de pleitos, las partes se someten a la Jurisdicción del Juzgado Federal de Salta, fijando sus domicilios en la provincia de Salta.

- - - En la sede de la Facultad Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de de la Universidad Nacional de Salta a los un día del mes de octubre de 2009, se firman para constancia dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Abuel
Andrea Rosuel
DNI 23.749.267


Cr. VICTOR HUGO CLAROS
DECAN C



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
JURIDICAS Y SOCIALES
AVDA BOLIVIA 5150 4400 SALTA (R.A.)
UNSAECO@UNSA.EDU.AR

TEL. 0387-4255462 /5418/5472 FAX 4255464

Salta, 24 de setiembre de 2009

RES. N° 833/09

Expte. N° 6750/08

VISTO:

La nota presentada por el Cr. Luis Guillermo Ossola, docente de esta Facultad, por medio de la cual solicita se autorice la reducción de dedicación en su cargo de Auxiliar Docente de Primera Categoría Regular de la Cátedra "Principios de Administración", a partir de la toma de posesión en el cargo de Profesor Adjunto Regular con dedicación semiexclusiva en la Asignatura "Organización y Sistemas Administrativos" y mientras se desempeñe en el mismo; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CS N° 508/08 se designa al Mg. Luis Guillermo OSSOLA en el cargo de Profesor Regular en la Categoría de Adjunto con Dedicación Semiexclusiva para la asignatura "Organización y Sistemas Administrativos" – Licenciatura en Administración (2.003) – "Organización y Sistemas" – Licenciatura en Administración (1.985) de esta Facultad, a partir de la efectiva toma de posesión de funciones y por el término de cinco años, o hasta el cumplimiento de la edad prevista en el artículo 27 del Estatuto de la Universidad, si esto último se produce antes.

Que por Resolución N° 878/08 de esta Facultad se fija el 12 de noviembre de 2008 como fecha de toma de posesión de funciones del Mg. Luis G. Ossola en el cargo mencionado en el párrafo precedente.

Lo resuelto por el Consejo Directivo en Reunión Ordinaria N° 13/09 del 08/09/09.

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
JURÍDICAS Y SOCIALES**

RESUELVE:

Artículo 1°.- Tener por otorgada la reducción de dedicación de semiexclusiva a simple al Mg. LUIS GUILLERMO OSSOLA, en el cargo de Auxiliar Docente de Primera Categoría Regular de la Asignatura "Principios de Administración", desde el 12 de noviembre de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2009.

Artículo 2°.- Hágase saber a los interesados, a la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta y siga a la Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.

Cr. ELIZABETH TRUNIGER de LORE
SECRETARIA ACADEMICA



Cr. VICTOR HUGO CLAROS
DECANO